



Universidad Nacional de Córdoba



Reforma 1918-2018



Secretaría Ciencia y Tecnología

Córdoba, 18 MAY 2017

VISTO: Las modificaciones propuestas por el Consejo Asesor de SeCyT-UNC a los Reglamentos del PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS INSTITUCIONALES y al PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA PUBLICACIONES, aprobados por Resolución SECyT- UNC N° 089/2002 y Resolución SECyT 090/2002, respectivamente y;

CONSIDERANDO: Que las modificaciones se realizaron con el objeto de evitar superposiciones, simplificar los mecanismos de asignación, optimizar el proceso de rendición de cuentas y efectuar una mejor utilización de los recursos,

LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°- Hacer lugar a lo solicitado por el Consejo Asesor de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología y en consecuencia aprobar las modificaciones al Reglamento del PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS INSTITUCIONALES y al Reglamento del PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA PUBLICACIONES, que forman parte integrante de la presente resolución como **anexo I** y **anexo II**, respectivamente.

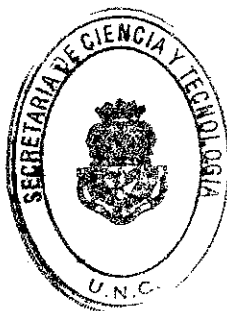
Artículo 2° - La aprobación de los Reglamentos que se adjuntan como anexo I y anexo II y que forman parte integrante de la presente resolución, derogan la Resolución SECyT N° 089/2002 y Resolución N° 090/2002.

Artículo 3°: Elevar al señor Rector para la convalidación de lo actuado.

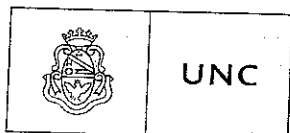
Artículo 4°: Comuníquese a los Secretarios de Ciencia y Tecnología o equivalentes y a los interesados.

RESOLUCION SECyT N° 115

Dr. Ing. FRANCISCO M. FRANCISCA
Subsecretaría de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
SECyT-UNC



Carla
Dra. CARLA E. GIACOMELLI
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



Secretaría
Ciencia y
Tecnología

REGLAMENTO PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS INSTITUCIONALES Anexo I - Resolución SeCyT-UNC N° 115/2017

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El Programa de Apoyos Económicos Institucionales tiene como objetivo colaborar en la organización de eventos y la realización de actividades de tipo científico-académicas destinados a la formación de grado o posgrado universitario y actividades de apoyo a la investigación y a la creación artística desarrolladas en las Facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

Artículo 2º: Este Programa se canalizará exclusivamente a través de las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las distintas facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, centralizándose en la SeCyT-UNC la resolución y asignación de los apoyos económicos.

Artículo 3º: El otorgamiento de estos apoyos económicos estará condicionado a la partida presupuestaria que el Honorable Consejo Superior asigna anualmente para la SECyT-UNC.

TÍTULO 2: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4º: El docente-investigador responsable del evento o actividad que solicite el apoyo económico institucional deberá desempeñarse como docente activo en alguna de las categorías indicadas en el artículo 62º inciso 1 y 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (Profesores regulares y Profesores auxiliares, concursado o con cinco años de antigüedad en un cargo interino) de las diferentes facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

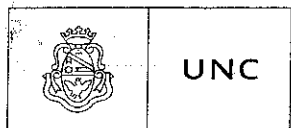
TÍTULO 3: DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 5º: El llamado se realizará dos veces al año, en las convocatorias establecidas a tal efecto: abril-mayo y setiembre-octubre, a cuenta de lo establecido en el Art. 7º. Los docentes-investigadores responsables del evento o actividad deberán solicitar este apoyo económico en sus respectivas facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística. Cada docente-investigador y evento o actividad podrán recibir sólo un apoyo económico institucional anual.

TÍTULO 4: DE LA SOLICITUD

Artículo 6º: Se establece como requisito para el otorgamiento del apoyo económico que cuente con el aval académico o su equivalente según corresponda a cada facultad mediante resolución del máximo órgano colegiado de las facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

Artículo 7º: El docente-investigador responsable del evento o actividad deberá presentar la solicitud de apoyo económico institucional en el formulario correspondiente ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología o equivalente de las Facultades o dependencias académicas del rectorado de la



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



Secretaría
Ciencia y
Tecnología

Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Adjuntar la resolución de aval académico del máximo órgano colegiado de la/s facultad/es o dependencia/s académica/s del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, o su equivalente según corresponda a cada facultad.
- Adjuntar el *curriculum vitae* del docente-investigador responsable del evento o actividad.
- Adjuntar el programa y/o cronograma del evento o actividad a realizar.
- Adjuntar, si lo hubiera, el compromiso formal de participación de los disertantes, conferencistas o expositores invitados de otras Universidades o instituciones.
- Adjuntar el presupuesto de gastos para la realización del evento o actividad.
- Adjuntar, en caso de que el evento o actividad cuente o prevea, la documentación correspondiente a otras fuentes de financiación (cobro de inscripción u otro concepto).

Artículo 8º- Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la realización del evento o actividad, cumplimentando los requisitos de los artículos 6º y 7º.

Artículo 9º- Las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las respectivas facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística receptorán las solicitudes de apoyo económico y elevarán los pedidos de ejecución de los apoyos económicos ante la SeCyT-UNC en la segunda semana de los meses de junio y noviembre.

Artículo 10º- En caso de presentar más de una solicitud, la facultad o dependencia académica del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionada con la ciencia, la tecnología y la producción artística deberá elevar el orden de prioridades establecido en base a los siguientes criterios:

- Impacto institucional y científico de acuerdo al tipo de evento (grado/posgrado) en las respectivas facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.
- Participación específica de los docentes y equipos de investigación, becarios e invitados nacionales o extranjeros.

TÍTULO 5: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS ECONOMICOS

Artículo 11º- La SeCyT-UNC fijará anualmente el monto total a distribuir en cada convocatoria en base a la partida presupuestaria establecida para este Programa, la cual deberá ser informada al Consejo Asesor.

Artículo 12º- Dependiendo de la partida presupuestaria, la SeCyT-UNC asignará los apoyos económicos respetando el orden de mérito establecido por cada facultad o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

Artículo 13º- Las rendiciones contable de los Apoyos Económicos deben hacerse dentro de los treinta (30) días corridos de realizado el evento.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



Secretaría
Ciencia y
Tecnología

REGLAMENTO PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES Anexo II - Resolución SeCyT-UNC N° 115/2017

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- El Programa de Apoyo Económico para Publicaciones tiene como objetivo colaborar en la edición y publicación de trabajos de investigación que bajo la forma de libros o publicaciones periódicas impresas o digitales realicen las facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

Artículo 2º- Este Programa se canalizará exclusivamente a través de las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, centralizando en la SeCyT-UNC la resolución y asignación de los apoyos.

Artículo 3º- El otorgamiento de estos apoyos económicos estará condicionado a la partida presupuestaria que el Honorable Consejo Superior asigna anualmente para la SeCyT-UNC.

TÍTULO 2: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4º El docente-investigador responsable de la publicación que solicite el apoyo económico institucional deberá desempeñarse como docente activo en alguna de las categorías indicadas en el artículo 62 inciso 1 y 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (Profesores regulares y Profesores auxiliares, concursado o con cinco años de antigüedad en un cargo interino) de las diferentes facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

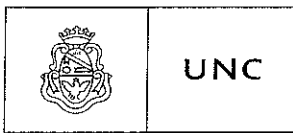
TÍTULO 3: DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 5º- El llamado se realizará dos veces al año, en las convocatorias establecidas a tal efecto: abril-mayo y setiembre-octubre, a cuenta de lo establecido en el Art. 7º. Los docentes-investigadores responsables del evento o actividad deberán solicitar este apoyo económico en sus respectivas facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística. Cada docente-investigador y publicación podrán recibir sólo un apoyo económico para publicación anual.

TÍTULO 4: DE LA SOLICITUD

Artículo 6º- Se establece como requisito para el otorgamiento del apoyo económico para publicaciones que la edición y publicación a realizar cuente con el aval académico o su equivalente según corresponda a cada facultad mediante resolución del máximo órgano colegiado de las facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.

Artículo 7º- El docente-investigador responsable de la publicación deberá presentar la solicitud de apoyo en el formulario correspondiente ante las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalente de las facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística cumpliendo con los siguientes requisitos:



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



Secretaría
Ciencia y
Tecnología

- Adjuntar la resolución de aval académico del máximo órgano colegiado de las facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística, o su equivalente según corresponda a cada facultad.
- Para publicaciones en papel, adjuntar tres presupuestos de distintas editoriales debiendo ser uno de ellos de alguna imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Para publicaciones de formato electrónico, adjuntar tres presupuestos de los gastos demandados para servicios a terceros o insumos.
- Agregar una breve descripción de las características de la publicación. En el caso de publicaciones periódicas se deberá además precisar la nómina de los participantes y títulos de los trabajos, director, comité editorial, referatos, número de volumen, año desde que se publica la revista, el ISBN, ISSN o eISSN según corresponda, los sistemas en los cuales se encuentre indexada la revista o libro en el caso que corresponda.
- Agregar la fundamentación de la solicitud con relación al impacto e interés que la publicación tendrá en la institución.

Artículo: 8º- Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la publicación, cumplimentando los requisitos de los artículos 6º y 7º.

Artículo: 9º- Las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las respectivas facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística receptorán las solicitudes de apoyo económico y elevarán los pedidos de ejecución de los apoyos económicos ante la SeCyT-UNC en la segunda semana de los meses de junio y noviembre.

Artículo 10º- En caso de presentar más de una solicitud, la facultad o dependencia académica del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionada con la ciencia, la tecnología y la producción artística deberá elevar el orden de prioridades establecido en base a los siguientes criterios:

- La calidad de la publicación y el aporte original de la misma sobre las áreas de investigación desarrolladas en la facultades o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.
- El carácter de la publicación, según se trate de publicaciones institucionales, de equipos de investigación o individuales relevantes para la ciencia, la tecnología y la producción artística.
- El procedimiento utilizado para el referato o evaluación de pares externa.
- La pertenencia a base de datos que cumplan con indicadores de calidad reconocidos (Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas- Portal Scielo Argentina u otras).

TÍTULO 5: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 11º- La SeCyT-UNC fijará anualmente el monto total a distribuir en cada convocatoria en base a la partida presupuestaria establecida para este Programa, la cual deberá ser informada al Consejo Asesor.

Artículo 12º- Dependiendo de la partida presupuestaria, la SeCyT-UNC asignará los apoyos respetando el orden de prioridades establecido por cada facultad o dependencias académicas del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con la ciencia, la tecnología y la producción artística.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



Secretaría
Ciencia y
Tecnología

Artículo 13º- La rendición contable de los apoyos económicos para publicaciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la publicación.

e
y

ón

a y

de



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número: RR-2018-1140-E-UNC-REC

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 13 de Agosto de 2018

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:28383/2017

VISTO la Resolución SECyT N°115/2017 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en la que se aprueba las modificaciones al Reglamento del Programa de Apoyos Económicos Institucionales y al Reglamento del Programa de Apoyo Económico para Publicaciones;

CONSIDERANDO

Lo informado a fojas 9 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 63172,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Resolución SECyT N°115/2017 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, que en forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional - Dirección General de Personal.

rn

Digitally signed by TERZARIOL Roberto Enrique
Date: 2018.08.09 10:57:54 ART
Location: Ciudad de Córdoba

ROBERTO E TERZARIOL
Secretario
Secretaría General
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by JURI Hugo Oscar
Date: 2018.08.13 11:18:33 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Hugo Juri
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Córdoba, ou=Prosecretaría de
Informática, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2018.08.13 11:18:43 -03'00'